



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0021-2024-MINEM/DGH

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE de fecha 17 de enero de 2024, que sustenta el Programa de Transferencia GNV, correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024, para los Talleres de Conversión y las Entidades Certificadoras que participan en el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852¹, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5² que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, de conformidad con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MEM/DM;

Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM): i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado el 6 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal I) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, señala que el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley FISE;

Que, el numeral 10.6 del citado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, dispone que el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV. Adicionalmente, el Administrador puede suscribir convenios con instituciones registradas en el Sistema de Control de Carga de GNV de acuerdo a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Programa Anual de Promociones, y mediante el uso del sistema de "carga inteligente", apoya la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;

Que, el numeral 10.9 del mencionado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, prevé que para los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento considerando la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, cuando corresponda, la recuperación del financiamiento se



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0021-2024-MINEM/DGH

efectúa en un plazo máximo de hasta diez (10) años, para lo cual el Administrador establece los procedimientos que sean necesarios;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, el MINEM comunicará al Administrador la información pertinente para el pago que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM³, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual contiene, entre otros, el Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV, el cual financia la conversión vehicular a GNV mediante la instalación de un equipo completo de GNV, mediante la instalación de un motor a GNV y mediante equipos de conversión Dual Fuel; los cuales se ejecutan conforme a lo dispuesto en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE”, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, y conforme a lo establecido en el “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH;



Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE” y en los artículos 9 y 10 del “Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE”, se establece que, el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del servicio de conversión vehicular y los servicios de verificación y certificación, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el Administrador del FISE elabora y aprueba el Programa de Transferencias GNV y lo publica en el portal web del FISE, considerando las liquidaciones que no tengan observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE del 17 de enero de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración del Programa de Transferencias GNV para los Talleres de conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la tercera semana del mes de enero de 2024;

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece, entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos GNV;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852, los artículos 15 y 16 de la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, los artículos 9 y 10 de la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias GNV de la semana 03 del mes de enero de 2024, según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO
Luis Alberto FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/01/18 10:55:49-0500

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos



"Derecho de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 0031-2024/MINEM-DGH-FISE

A : Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

De : Juan Condor Castillo
Especialista Técnico – FISE

Noel Darwi Ñiquen Neciosup
Gestor Técnico – FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico – FISE

Asunto : Programa de Transferencias FISE GNV - 2024.01.S3

Referencia : Expediente N° I-1345-2024

Fecha : San Borja, 17 de enero de 2024

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias FISE GNV para realizar el desembolso de los recursos del FISE a Talleres de Conversión GNV y Entidades Certificadoras que participan del Programa Ahorro GNV (en adelante, el Programa); cuyas liquidaciones han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, y el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular, bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 2.2. Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.

¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM³, se aprobó el Programa Anual de Promociones para el año 2023 (en adelante, PAP 2023), a ejecutarse con recursos del FISE, y modificatorias.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁴, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.5. Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH⁵, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con recursos del FISE".
- 2.6. Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH⁶, que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE".

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852 se establece que el FISE financiará, entre otros fines, la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado por el MINEM.

- 3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprueba el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, los criterios para la determinación de los beneficiarios y para la devolución de financiamiento del FISE del Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV. Adicionalmente, la mencionada norma establece las modalidades de financiamiento del Programa:

- i. Para vehículos a gasolina o GLP - Conversión mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior.
- ii. Para vehículos a Diésel – Conversión mediante la instalación de un motor a GNV, o mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diésel + GNV)

- 3.3 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, se aprueba el Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos a gas natural con recursos del FISE, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con kit de GNV).

- 3.4 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM-VMH, que aprueba el Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de

³ Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁵ Publicada el 13 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Publicado el 15 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.



"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

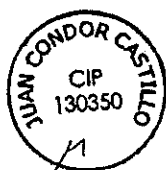
vehículos de diésel a gas natural vehicular, bajo la modalidad del cambio completo del motor, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV)

- 3.5 El 15 de septiembre de 2021, el Director General de Hidrocarburos, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, suscribió el "Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV" y el "Convenio de Cobranza de Créditos" con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, a fin de optimizar el desarrollo y monitoreo del Programa Ahorro GNV, y la gestión de cobranza de los financiamientos otorgados con recursos del FISE, respectivamente.

4. ANÁLISIS

Cuestiones preliminares

- 4.1 El Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, establece en el literal ii) del numeral 10.6 del artículo 10 que, el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV.
- 4.2 En este contexto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del Servicio de Conversión Vehicular y los Servicios de Verificación y Certificación, según corresponda. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia el proceso de liquidación de las conversiones vehiculares realizadas por los Talleres de Conversión, debidamente certificadas por las Entidades Certificadoras. En ambos casos el reporte es elaborado sobre la base de la información contenida en el "Sistema FISE GNV" de las conversiones pendientes de liquidar, y si la semana solo cuenta con tres días hábiles, en la referida semana no se efectúa el proceso de liquidación.
- 4.3 Cabe señalar que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV se establece que, el Administrador del FISE puede adecuar el Sistema FISE GNV o implementar una plataforma tecnológica que permita integrar toda la información proporcionada por los agentes que participan del Programa. Por lo mencionado, en el Sistema FISE GNV se encuentra registrada toda la información sobre cada conversión vehicular realizada mediante el Programa, por lo que las liquidaciones son revisadas y generadas a través de este Sistema.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.4 Adicionalmente, corresponde señalar que, mediante la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprueba la Primera modificación del Programa Anual de Promociones 2023, cuyo informe que lo sustenta establece que, en el caso de las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diesel + GNV), estas se ejecutarán en el marco del procedimiento aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, en lo que corresponda.

Liquidación de los servicios de Conversión Vehicular, Verificación, Certificación y conversiones Dual Fuel

- 4.5 El Programa de Transferencias FISE GNV se elabora dentro de los alcances de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.
- 4.6 Mediante la información⁷ registrada en la plataforma tecnológica "Sistema FISE GNV", se evaluó todos los vehículos convertidos a GNV en el marco del Programa Ahorro GNV, los cuales aprobaron la inspección realizada por la Entidad Certificadora y, por tanto, cuentan con certificado de conformidad del vehículo con combustión de GNV, a efectos de elaborar las liquidaciones de los Talleres de Conversión.
- 4.7 Para la evaluación de las conversiones vehiculares registradas en el Sistema FISE GNV y posterior elaboración de las liquidaciones del Servicio de Conversión a GNV, se verificó lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Conversiones con kit de GNV⁸:

- a) El vehículo convertido se encuentre con el dispositivo electrónico activado en el Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular – SCCGNV.
- b) El vehículo convertido haya realizado una primera carga de gas natural.
- c) El potencial beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones⁹.
- d) El Potencial beneficiario presente debidamente suscrito el documento "Condiciones para la devolución del Financiamiento GNV"
- e) La identidad del beneficiario del Programa ha sido validada con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC

Y conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor GNV:

⁷ Los agentes que participan del Programa registran en el Sistema FISE GNV toda la información y documentación correspondiente a sus funciones establecidas en el Procedimiento y en el Convenio suscrito con el Administrador del FISE.

⁸ Toda vez que a través del Informe que sustenta la modificación del Programa Anual de Promociones 2023 se estableció que las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipos de conversión Dual Fuel se ejecutarán en el marco del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión, corresponde que, para elaborar la liquidación correspondiente a dicha conversión Dual Fuel, se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Vehículos con kit de conversión.

⁹ En el literal a. del numeral 8.2 del artículo 8 del Procedimiento de vehículos con kit de conversión se establece que el Taller de conversión a GNV es responsable de verificar si el potencial beneficiario cumple con los requisitos de acceso al Financiamiento GNV; por lo tanto, esta información es verificada por cada taller al momento de afiliar al beneficiario y el Administrador del FISE no verifica la misma.





- En el SCCGNV se encuentra activado el dispositivo electrónico del vehículo que fue certificado por la Entidad Certificadora.
- El Beneficiario GNV haya cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones.
- El Potencial Beneficiario GNV haya cumplido con presentar debidamente suscrita la "Solicitud de Financiamiento GNV", "Declaración jurada de Cumplimiento de Requisitos y Devolución del Financiamiento GNV" y la "Proforma de conversiones de vehículos Diesel a GNV".
- Otros que la administración del FISE determine para verificar el efectivo cumplimiento de los referidos servicios, de ser el caso.

4.8 En el PAP 2023 se especifica que, en caso de vehículos a gasolina o GLP el FISE financiará hasta un monto máximo de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), de acuerdo a los recursos asignados por el MINEM, para la conversión de vehículos a GNV mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior; asimismo, especifica que el Administrador del FISE puede contratar a empresas certificadoras para realizar actividades de certificación inicial y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio con los talleres, el costo de estos servicios se incluye en el monto del programa.

4.9 En ese sentido, en el cuadro N° 1 se consolida la información por la ejecución del Servicio de Conversión de vehículos a GNV, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por los Talleres de Conversión de GNV y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024.



Cuadro N° 1

SERVICIOS DE CONVERSIÓN GNV

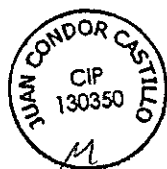
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2024.01.S3

N°	Tipo de Conversión	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Conversiones mediante kit de conversión GNV	121	448	S/ 1,501,070.00
2	Conversiones mediante kit de conversión Dual Fuel	4	5	S/ 106,186.10
Total a transferir				S/ 1,607,256.10

Fuente: Reporte Detalle Liq. Taller 2024.01.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los Servicios de conversión de vehículos a GNV.

4.10 En los anexos 01 y 02 del presente informe, se detalla la información de las empresas, cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

4.11 En el cuadro N° 2 se consolida la información por la ejecución del Servicio de verificación y Certificación, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por las entidades certificadoras y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 2
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN - PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS
SEMANAL FISE GNV - 2024.01.S3

N°	Tipo de Empresa	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Entidades Certificadoras	5	448	S/35,748.00
Total a transferir				S/35,748.00

Fuente: Reporte Detalle Liq. Certificadora 2024.01.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión GNV.

4.12 En el anexo 03 del presente informe, se detalla la información de las entidades certificadoras, montos por servicio de verificación, montos por servicio de certificación cantidad de conversiones y montos a transferir, en virtud de las certificaciones de las conversiones de vehículos a GNV registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

4.13 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).

4.14 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el PAP 2023, los montos a liquidarse por la conversión de vehículos de gasolina o GLP a GNV en provincias, serán considerados como provenientes de la Ley N° 31728, debido a que dichas conversiones fueron solicitadas a partir del 15 de agosto de 2023 (fecha en que entró en vigencia la modificación del Programa Anual de Promociones 2023).

5. CONCLUSIONES

5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar el presente Programa de Transferencias FISE - GNV correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024.

5.2 Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Conversiones con kit de conversión y lo establecido en los artículos 9 y 10 del Procedimiento de Conversiones con cambio de motor, se elaboró el Programa de Transferencias FISE GNV, correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024; por lo que, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de los Talleres de Conversión, según el monto consignado en el rubro "Total a transferir" del Cuadro N° 1. Asimismo, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de las Entidades Certificadoras, según el monto consignado en el rubro "Total a transferir" del Cuadro N° 2.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias FISE GNV para el reembolso correspondiente a los Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la semana 03 del mes de enero de 2024, a fin de que se apruebe, conforme a lo previsto en el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y en el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N°





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

021-2020-MINEM-VMH, y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Juan Condor Castillo
Especialista Técnico FISE

Noel Niquen Neciosup
Gestor Técnico FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

JCC/NÑN/LFC/MAP/RCB/JMF





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO 01: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON KIT DE
CONVERSIÓN A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE
TRANSFERENCIA FISE GNV - 2024.01.S3⁽¹⁾**

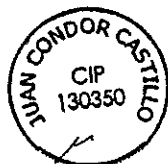
Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20512510168	AGN INGENIEROS S.A.C.	57	S/ 204,000.00
2	20519413061	ALTERNATIVAS ENERGETICAS S.A.C.	2	S/ 6,000.00
3	20554976990	ARTURO MOTORS S.A.C.	16	S/ 50,000.00
4	20608105043	AUTO GAS CENTER COMPANY S.A.C.	1	S/ 2,000.00
5	20605697179	AUTO GAS RUSBER E.I.R.L.	4	S/ 12,000.00
6	20543585808	AUTO IDEAS S.A.C.	2	S/ 8,000.00
7	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	9	S/ 22,000.00
8	20507173994	AUTOCARH PERCY S.A.C.	1	S/ 4,000.00
9	20601959098	AUTOGAS ENERGY S.A.C.	1	S/ 4,000.00
10	20602922317	AUTOGAS GREEN CAR E.I.R.L.	12	S/ 28,000.00
11	20605130772	AUTOGAS H & D IMPORTACIONES S.A.C.	8	S/ 28,000.00
12	20600091167	AUTOGAS HYM S.A.C.	3	S/ 8,000.00
13	20512867236	AUTOGAS JIREH S.A.C.	10	S/ 34,000.00
14	20602866921	AUTOGAS SOLUTIONS NL E.I.R.L.	2	S/ 8,000.00
15	20408104638	AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C.	1	S/ 2,000.00
16	20609784513	AUTOMOTRIZ CUELLAR E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
17	20600074262	AUTOMOTRIZ D.SALAZAR E.I.R.L.	5	S/ 18,000.00
18	20600795024	AUTOMOTRIZ JNL S.A.C.	4	S/ 16,000.00
19	20609538849	AUTOMOTRIZ LEO DYLAN S.A.C.	5	S/ 20,000.00
20	20511072418	AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS E.I.R.L.	12	S/ 42,000.00
21	20609893711	AUTOMUNDO GNV S.A.C.	2	S/ 6,000.00
22	20504360041	AUTOSERVICIO ARGAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
23	20546327541	AUTOTRONICA JOEL CARS E.I.R.L.	5	S/ 18,000.00
24	20557119176	AUTOTRONIK FAST S.A.C.	1	S/ 4,000.00
25	20609759292	AUTTI MOTOR GAS E.I.R.L.	3	S/ 10,000.00
26	20451722108	BEDINI PERU S.A.C.	1	S/ 4,000.00
27	20601148642	BGN GAS S.A.C.	5	S/ 20,000.00
28	20549650105	B.R.E CONVERSIONES GNV S.A.C.	2	S/ 6,000.00
29	20516683245	CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR, ZONY TRADING CORPORATION S.A.C.	19	S/ 64,000.00
30	20608823540	C.A.R. CONVERSIONES S.A.C.	4	S/ 14,000.00
31	20609224941	CARRIGAS PERU E.I.R.L.	2	S/ 8,000.00
32	20604813264	CENTRO GAS NORTE S.A.C.	5	S/ 16,000.00
33	20557183770	CHARING S.A.C.	8	S/ 27,400.00
34	20557720538	CILINDROS UNIGAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
35	20601081491	CONSORCIO MEGATEX S.A.C.	8	S/ 28,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
36	20609111373	CONVERSIONES AUTO ELITE GNV GLP S.A.C.	2	S/ 6,000.00
37	20477615903	CONVERSIONES GN AUTOGAS S.A.C.	3	S/ 12,000.00
38	20608875884	CONVERSIONES MLS E.I.R.L.	8	S/ 32,000.00
39	20609612615	CONVERSIONES VEHICULARES J & F S.R.L.	4	S/ 16,000.00
40	20603106106	CORPORACION COSICHE S.A.C.	2	S/ 8,000.00
41	20548255369	CORPORACION CREDITAXI S.A.C.	2	S/ 6,000.00
42	20517283941	CORPORACION PERU GAS F.J.A E.I.R.L.	1	S/ 2,000.00
43	20514928381	CORPORACION RAUL MOTOR'S M & H S.A.C.	1	S/ 4,000.00
44	20610212582	C&R ECOMOTRIZ S.R.L.	1	S/ 4,000.00
45	20607571393	D INGENIEROS GLP GNV S.A.C.	1	S/ 2,000.00
46	20602631088	DALLAS AUTOGAS PERU S.A.C.	1	S/ 4,000.00
47	20517990460	DIONE INGENIEROS GLP-GNV S.A.C.	4	S/ 12,000.00
48	20518939212	DR GAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
49	20601517478	DYC CONVERSIONES S.A.C.	7	S/ 18,000.00
50	20601420326	E & V SERVIS E.I.R.L.	4	S/ 14,000.00
51	20601850886	ELECTRONICA MULTIMARCA GAS TONI S.A.C.	2	S/ 8,000.00
52	20602986757	EYAL MOTORS S.A.C.	11	S/ 34,370.00
53	20607573698	FACTORIA J.CHAMORRO E.I.R.L.	1	S/ 2,000.00
54	20601766206	GASCAR CONVERSIONES S.A.C.	2	S/ 8,000.00
55	20603298188	GASNORT PIURA S.A.C.	4	S/ 16,000.00
56	20520037765	GEMOL E.I.R.L.	2	S/ 8,000.00
57	20550842549	GM CYLINDERS PERU S.A.C.	9	S/ 32,000.00
58	20600429923	GNV BRAXSO S.A.C.	3	S/ 10,000.00
59	20604652121	GNV-GLP SOLUTIONS S.A.C.	4	S/ 12,000.00
60	20536435078	GRUPPO SEPARIN S.R.L.	2	S/ 6,000.00
61	20421579459	HUGO LOPEZ AUTOS S.A.	1	S/ 2,000.00
62	20544374983	IMPORTACIONES STAR GAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
63	20609538318	IMPORTADORA DE REPUESTOS PERU S.A.C	2	S/ 8,000.00
64	20609731550	INNOVA AUTOMOTRIZ GNV S.A.C.S.	5	S/ 14,000.00
65	20604790817	INVERSIONES ALVAREZ CONTRERAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
66	20547861745	INVERSIONES FAGONI S.A.C.	4	S/ 16,000.00
67	20555305720	INVERSIONES MULTIPLES RV GAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
68	20609494353	INVERSIONES Y CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GNV GLP JIREH S.A.C.	1	S/ 2,000.00
69	20563755467	J & C SERVICIOS AUTOMOTORES FULL S.A.C.	3	S/ 8,000.00
70	20609623668	JHOVISA MOTORGAS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
71	20493027035	J.R.AUTOMOTRICES S.A.C.	5	S/ 12,000.00
72	20607417947	LAM MOTOR'S CENTRO DE SERVICIOS E.I.R.L.	3	S/ 12,000.00
73	20605856561	M & H CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GLP GNV S.A.C.	1	S/ 2,000.00
74	20463461903	MASSI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	8	S/ 28,000.00
75	20601039487	MECANICA INTEGRAL VISAAGAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
76	20605212345	MEGA FLASH GNV S.A.C.	6	S/ 19,800.00
77	20521083060	MOTOR CLUB E.I.R.L.	2	S/ 4,000.00
78	20603955057	MR GAS GNV GLP S.A.C.	2	S/ 8,000.00
79	20610259481	MULTISERVICIOS MAR MAYOR SAC	4	S/ 10,000.00
80	20603054076	MULTISERVICIOS & INVERSIONES WILLIAM E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
81	20549773878	MULTISERVICIOS AUTOMOTRIZ FAST SOLUTION S.R.L.	1	S/ 4,000.00
82	20492903737	NEGOCIACIONES YARO S.A.C.	2	S/ 8,000.00
83	20507787976	PALMETO AUTOMOTRIZ S.A.C.	2	S/ 8,000.00
84	20603222254	PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP S.A.C.	3	S/ 11,500.00
85	20547606711	PJ CONVERSIONES S.A.C.	1	S/ 2,000.00
86	20518304233	POTENZA GAS S.A.C.	6	S/ 24,000.00
87	20601093155	R & M CONVERSIONES AUTOMOTRIZ S.A.C.	2	S/ 8,000.00
88	20603270127	RENZO MORILLA AUTOMOTRICES E.I.R.L.	5	S/ 14,000.00
89	20601484375	ROMERO AUTOMOTRIZ CONVERSIONES A GNV Y GLP S.A.C.	1	S/ 4,000.00
90	20553410526	RUFIGAS MOTORS E.I.R.L.	7	S/ 24,000.00
91	20449214995	RUFIGAS S.A.C.	8	S/ 32,000.00
92	20508683899	SERVICAR NORTE E.I.R.L.	7	S/ 16,000.00
93	20521058201	SISTEMI ECOGAS ROMANO DE PERU S.A.	8	S/ 30,000.00
94	20606395583	SMART PARKING PERU S.A.C.	3	S/ 12,000.00
95	20603544294	SOLUCIONES FLASH MULTI SERVICE CAR S.A.C.	7	S/ 20,000.00
96	20608707060	TALLER AUTOMOTRIZ MULTIMARCAS FULL INYECCION VARGAS S.A.C.	1	S/ 4,000.00
97	20555577991	TALLER DE CONVERSIONES PRADERA DE LOS CELAJES S.A.C.	1	S/ 4,000.00
98	20515930061	TALLER NOR PERU GAS S.A.C.	2	S/ 8,000.00
99	20477999701	TECNIGAS PERU S.A.C.	5	S/ 14,000.00
100	20566593824	TECNIMOTOR GAS S.A.C.	1	S/ 2,000.00
101	20605561099	TITO AUTOMOTRIZ S.A.C.	4	S/ 14,000.00
102	20602399011	TOP-GAS H & D S.A.C.	1	S/ 2,000.00





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
103	20392949829	TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C.	1	S/ 4,000.00
104	20603801777	UNIGAS CONVERSIONES S.A.C.	6	S/ 14,000.00
105	20555029510	VCO GROUP E.I.R.L.	1	S/ 2,000.00
106	20559860451	VISA GAS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
107	20557047833	WILTON MOTORS E.I.R.L.	1	S/ 4,000.00
108	20608028511	2D INGENIEROS GAS VEHICULAR E.I.R.L.	2	S/ 8,000.00
TOTAL			448	S/ 1,501,070.00

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2024.01.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión.

ANEXO 02: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS CON KIT DE CONVERSIÓN DUAL FUEL (DIESEL + GNV) A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2024.01.S3⁽¹⁾

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20554976990	ARTURO MOTORS S.A.C.	1	S/ 16,000.00
2	20606395583	SMART PARKING PERU S.A.C.	2	S/ 26,500.00
3	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	1	S/ 12,500.00
4	20566358400	VARI ALMACENES S.A.C.	1	S/ 51,186.10
TOTAL			5	S/ 106,186.10

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Taller 2024.01.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión Dual Fuel.

ANEXO 03: RESUMEN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONVERSION DE VEHÍCULOS A GNV, A RECONOCER A ENTIDADES CERTIFICADORAS EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV 2024.01.S3⁽¹⁾

ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
2022 - ZONA 08	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	1	S/20.00	S/19.00	S/39.00
2022 - ZONA 09	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	1	S/88.00	S/80.00	S/168.00
2023 - ZONA 01	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	1	S/4.00	S/20.00	S/24.00
2023 - ZONA 02	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	20	S/900.00	S/1,400.00	S/2,300.00
2023 - ZONA 03	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	8	S/16.00	S/160.00	S/176.00
2023 - ZONA 04	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	15	S/30.00	S/300.00	S/330.00
2023 - ZONA 05	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	5	S/20.00	S/100.00	S/120.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
2023 - ZONA 06	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	9	S/18.00	S/243.00	S/261.00
2023 - ZONA 07	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	7	S/28.00	S/140.00	S/168.00
2023 - ZONA 08	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	12	S/48.00	S/240.00	S/288.00
2023 - ZONA 09	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	13	S/1,144.00	S/1,040.00	S/2,184.00
2023 - ZONA 10	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	12	S/24.00	S/324.00	S/348.00
2023 - ZONA 11	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	5	S/20.00	S/100.00	S/120.00
2023 - ZONA 12	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	5	S/20.00	S/100.00	S/120.00
2024 - ZONA 01	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	14	S/2,072.00	S/0.00	S/2,072.00
2024 - ZONA 02	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	14	S/2,072.00	S/0.00	S/2,072.00
2024 - ZONA 03	20231363255	SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.LTDA.	17	S/2,516.00	S/0.00	S/2,516.00
2024 - ZONA 04	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	10	S/1,150.00	S/0.00	S/1,150.00
2024 - ZONA 05	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	26	S/1,872.00	S/0.00	S/1,872.00
2024 - ZONA 06	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	51	S/3,672.00	S/0.00	S/3,672.00
2024 - ZONA 07	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	27	S/1,944.00	S/0.00	S/1,944.00
2024 - ZONA 08	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	21	S/1,512.00	S/0.00	S/1,512.00
2024 - ZONA 09	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	40	S/2,880.00	S/0.00	S/2,880.00
2024 - ZONA 10	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.	23	S/1,656.00	S/0.00	S/1,656.00
2024 - ZONA 11	20178184068	ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C	43	S/4,300.00	S/0.00	S/4,300.00
2024 - ZONA 12	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	20	S/1,440.00	S/0.00	S/1,440.00
2024 - ZONA 13	20537094606	CERTIFICADORA INNOVA GROUP S.A.C.	28	S/2,016.00	S/0.00	S/2,016.00
TOTAL			448	S/31,482.00	S/4,266.00	S/35,748.00

Fuente:

- (1) Reporte Detalle Liq. Certificadora 2024.01.S3 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos con kit de conversión GNV